

MUNICIPALIDAD DE HERRERA

BOLETÍN OFICIAL

ABRIL 2017- GESTION 2015- 2019

“Sigamos avanzando en la senda del progreso”

**AÑO 6 NÚMERO 017
ORDENANZA N° 02/2012**

AÑO 2017



ORDENANZA N° 159/17.-

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA**

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°): RATIFÍQUESE el Convenio, que como Anexo I es parte útil y legal del presente, suscripto entre el Municipio de Herrera a través de su Presidente Municipal, asistido por el Secretario de Gobierno y los Sres. MARIO ALEJANDRO MANGIOLI, DNI N° 22.850.903, FEDERICO MATEO SALVAGNO, DNI N°25.976.910 y LEANDRO FRANCISCO PEREYRA, DNI N°22.149700, todos con domicilio especial constituido en la ciudad de Herrera en calle Avda. Los Inmigrantes N° 51.

ARTÍCULO 2°): ACÉPTESE la donación efectuada en el convenio celebrado que se ratifica en el artículo anterior y en los términos y condiciones plasmadas en el mismo.

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE la concreción mediante la escritura pública pertinente de la donación acordada, conforme lo establece la cláusula SEGUNDA y TERCERA del Acta acuerdo, quedando ya notificados los propietarios por la designación del escribano interviniente en la Cláusula Tercera del ACTA ACUERDO.

ARTÍCULO 4°): NOTIFÍQUESE oportunamente a las Áreas técnicas competentes del Municipio y el agrimensor propuesto a los efectos de que procedan a deslindar y proyectar en el plano catastral la apertura de las calles y a los efectos de que se proceda a concretar por parte de los Sres. MANGIOLI, SALVAGNO Y PEREYRA, la apertura de las arterias y demás conforme los términos del acuerdo.

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento a las distintas áreas con competencia y oportunamente archívese.

Dada en Sala de Sesiones, 7 de abril de 2.017

Daiana Macarena Pérez Secretaria	Orlando Omar Barboza Presidente
H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera	H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 256/2017 – Promulgando Ordenanza N° 159/17.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 07 de Abril de 2017.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 159/17 obrante en Expte. N° 7.495 L° III F° 8, Año 2017.-

POR TANTO

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA**

En uso de sus atribuciones legales

D E C R E T A:

Art. 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 159/17 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2: COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Antonio M. Palmieri Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	Carlos Oscar Curuchet Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
---	---

ORDENANZA N° 160/17.-

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE HERRERA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogase el Artículo N° 35° a la Ordenanza N° 145/16 General Impositiva de la Municipalidad de Herrera 2017 y reemplazase por el siguiente articulado quedando redactado de la siguiente manera:

TASAS POR HABILITACION Y/O FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION DE ESTRUCTURAS DE SOPORTES DE SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES, ANTENAS E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

ARTÍCULO 35°.- FIJENSE, los siguientes importes a abonar por la habilitación de estructuras soporte de sistemas de radiocomunicaciones, antenas e infraestructuras relacionadas en el marco de la Ordenanza N° 116/15 de Adhesión a la Ley Provincial N° 10.383:

a)- TASA DE HABILITACIÓN del EMPLAZAMIENTO Y/O ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: Se fija en la suma de Pesos Treinta y Seis Mil (\$36.000,00) el monto y/o valor de la Tasa Municipal de Habilitación del emplazamiento de estructuras soporte de sistemas de comunicaciones (torre, monoposte, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conformen una unidad) y sus infraestructuras relacionadas (cabines y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), que se abonará por única vez el titular del emplazamiento y por cada estructura;

b)- TASA DE HABILITACIÓN DE COMPARTICIÓN: Se fija en la suma de Pesos Doce Mil con cero centavos (\$12.000,00) el monto y/o valor de la Tasa de Habilitación de Participación de Infraestructuras

para la instalación, sobre infraestructuras existentes previamente habilitadas a otro OST, de sistemas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos que fueran necesarios), que abonará por única vez el titular de la licencia que comparte ubicación de equipamientos en el emplazamiento de otro operador;

c)- TASA POR INSPECCION Y/O DE VERIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: Se fija en la suma de Pesos Sesenta y Seis Mil (\$66.000,00) el monto y/o valor de la Tasa de Verificación por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de sistemas de Comunicaciones (torre, mono-poste, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conformen una unidad) y sus infraestructuras relacionadas que será abonada por el titular del emplazamiento, monto anual por cada estructura portante. La misma podrá ser pagada en cuotas mensuales o bimestrales. Asimismo la suma se reducirá a la mitad en caso de que el contribuyente demuestre que los ingresos que obtiene por la explotación del servicio en la jurisdicción son inferiores al monto de la tasa que debería abonar. Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicio semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago;

d)- TASA DE HABILITACIÓN PARA NUEVOS OST: Se fija en la suma de Pesos Doce Mil con cero centavos (\$12.000,00) el monto y/o valor de la Tasa de Habilitación para nuevos OST. Se entenderán como nuevos OST a aquellos operadores que al momento del inicio del trámite no cuenten con ESTRUCTURAS SOPORTE DE SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES, ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS en el Municipio. Para renovar la habilitación, estos OST deberán abonar la totalidad del monto de la tasa de habilitación;

e)- EXCEPCIONES: Quedan exceptuadas de esta regulación la instalación de estructuras soporte de sistemas de radioaficionados, de sistemas receptores de uso domiciliario y las afectadas a la defensa nacional, a la seguridad pública, a la defensa civil, y a servicios públicos gubernamentales, siempre y cuando éstas sean de uso exclusivo a estas aplicaciones.-

TASA POR HABILITACION DE COMERCIO Y LIBRETA SANITARIA

Artículo 36º) FÍJENSE, los siguientes importes a abonar por habilitación de comercio y libreta sanitaria.-

TASA POR SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE COMERCIO: PESOS CINCUENTA CON 00/100 (\$50,00).-

TASA POR OTORGAMIENTO DE LIBRETA SANITARIA: PESOS CIEN CON 00/100 (\$100,00).- Valida por un año calendario.

TASA POR TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS

Artículo 37º) FÍJENSE, los siguientes importes a abonar por:

TASA POR SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS: PESOS CINCUENTA CON 00/100 (\$50,00).-

TASA POR HABILITACIÓN DE TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS: PESOS CIEN CON 00/100 (\$100,00).- Valida por un año calendario.-

TASA POR CASTRACIÓN DE CANINOS Y FELINOS

Artículo 38º) FÍJESE, el siguiente importe por:

TASA POR CASTRACIÓN DE CANINOS Y FELINOS: PESOS DOSCIENTOS CON 00/100 (\$200,00).-

Artículo 39º) DE FORMA.-

ARTICULO SEGUNDO: REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones, 7 de abril de 2017

Daiana Macarena Pérez	Orlando Omar Barboza
Secretaria	Presidente
H. Concejo Deliberante	H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 257/2017 – Promulgando Ordenanza N° 160/17.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 07 de Abril de 2017.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 160/17 obrante en Expte. N° 7.557 L° III F° 11, Año 2017.-

POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:

Art. 1º): PROMULGASE la Ordenanza N° 160/17 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2: COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Antonio M. Palmieri	Carlos Oscar Curuchet
Secretario Municipal	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

ORDENANZA N° 161/17.-

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el art. 1º de la Ordenanza N° 149/16 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “DISPONESE que los subsidios citados en el art. Anterior (Art.3º Ord. N° 11/01) se otorgarán con la siguiente modalidad:

Inc. A) el Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar subsidios a cambio de tareas determinadas y de acuerdo a necesidades de ocupación de mano de obra y solamente para aquellas personas sin trabajo y con cargas de familia, restituyéndoselos hasta un valor de **PESOS Cincuenta con 00/100 (\$50,00)** la hora efectivamente trabajada, para el “Trabajo No Calificado” y **PESOS Sesenta con 00/100 (\$60,00)** la hora efectivamente trabajada para el “Trabajo Calificado”; Entendiéndose por Trabajo No Calificado: “Aquel trabajo que no requiere aprendizaje previo, ya que son labores cualquier persona normal y sana puede realizar sin preparación alguna.” y por Trabajo Calificado: “Aquel Trabajo que requiere que el individuo tenga conocimientos esenciales y/o específicos para desempeñar la actividad laboral.”

Inc. B) El Dpto. Ejecutivo podrá otorgar subsidios no reintegrables hasta la suma de **PESOS Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$2.500,00)** por mes conforme a lo estipulado en los arts. 1º y 2º de la presente.-

Inc. C) Los subsidios en especie podrán ser otorgados por el Dpto. Ejecutivo Municipal hasta un importe de **PESOS Tres Mil Cien con 00/100 (\$3.100,00)** y de acuerdo a los artículos 1º, 2º y 4º Inc. b) de la presente. Cuando se trate de medicamentos para personas de escasos recursos podrán concederse previa presentación de recetas médicas otorgadas por organismos de Salud Pública de la Provincia, en el cual conste que la institución no dispone de los mismos y no cuenta con recursos para adquirirlos, pudiendo otorgarlo el Presidente Municipal hasta un monto de **PESOS Quinientos (\$500,00)** por medicamento, sin otro requisito.-

Inc. D) El Presidente Municipal podrá otorgar subsidios a Instituciones de bien Público, no lucrativas, tanto públicas como privadas, hasta un monto de **PESOS Tres Mil con 00/100 (\$3.000,00)** cada uno, por institución solicitante y por mes.-

Inc. E) El presidente Municipal podrá otorgar subsidios no reintegrables a personas individuales hasta un monto de **PESOS Dos Mil Ochocientos con 00/100 (\$2.800,00)** por cada solicitante y en forma mensual.-

ARTICULO SEGUNDO: REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones, 7 de abril de 2.017

Daiana Macarena Pérez	Orlando Omar Barboza
Secretaria	Presidente
H. Concejo Deliberante	H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 258/2017 – Promulgando Ordenanza N° 161/17.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 07 de Abril de 2017.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 161/17 obrante en Expte. N° 7.558 L° III F° 11, Año 2017.-

POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:

Art. 1º): PROMULGASE la Ordenanza N° 161/17 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2: COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Antonio M. Palmieri	Carlos Oscar Curuchet
Secretario Municipal	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 252/17.- DISPONIENDO INCREMENTO DE ESCALAS SALARIALES.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 03 de Abril de 2.017.-

VISTO:

Las escalas salariales vigentes en la Administración Municipal de Herrera y la necesidad de actualizar las mismas;

CONSIDERANDO:

Que, se deben actualizar las escalas salariales vigentes;

Que, teniendo en cuenta la situación actual y las diferentes normas emitidas por el Gobierno Provincial respecto de los salarios de los Empleados y Agentes del Estado, esta Administración considera de estricta Justicia realizar una recomposición salarial;

Que, dicha recomposición salarial, es el fruto de un estudio responsable y conducta coherente de la administración evaluando previamente las posibilidades presupuestarias, previsiones financieras proyectadas y recursos existentes;

Que, siendo el salario digno un derecho de rango constitucional, mediante la adopción de una nueva escala salarial, la administración plasma los principios humanistas, cristianos y de justicia social, a través de actos y no de promesas;

Por todo ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:

Artículo 1º: ESTABLÉCESE una nueva escala salarial para la Administración Pública Municipal de Herrera, de la siguiente manera:

Categorías:	Escala
Salarial (Sueldo Básico)	
10 \$ 6.356,00.-	(Pesos Seis Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 00/100).-
09 \$ 6.611,80.-	(Pesos Seis Mil Seiscientos Once con 80/100).-
08 \$ 6.811,60.-	(Pesos Seis Mil Ochocientos Once con 60/100).-
07 \$ 7.352,80.-	(Pesos Siete Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 80/100).-
06 \$ 7.744,30.-	(Pesos Siete Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 30/100).-
05 \$ 8.695,15.-	(Pesos Ocho Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 15/100).-
04 \$ 9.205,30.-	(Pesos Nueve Mil Doscientos Cinco con 30/100).-
03 \$ 9.911,00.-	(Pesos Nueve Mil Novecientos Once con 00/100).-
02 \$ 11.061,40.-	(Pesos Once Mil Sesenta y Uno con 40/100).-
01 \$ 12.672,30.-	(Pesos Doce Mil Seiscientos Setenta y Dos con 30/100).-

Artículo 2º: La presente Escala Salarial se aplicará a la totalidad del personal Municipal que reviste tanto en Planta Permanente como Transitoria, rigiendo a partir del 1º de Abril de 2017.-

Artículo 3º: Deróguese total o parcialmente toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Antonio M. Palmieri Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	Carlos Oscar Curuchet Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
---	---

DECRETO N°253/17.- DISPONIENDO ADICIONAL POR PRESENTISMO.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 04 de Abril de 2.017.-

VISTO:

El Decreto D.E.M.H. N° 15/1999;

CONSIDERANDO:

Que, se debe actualizar el adicional por presentismo establecido por Decreto D.E.M.H. N° 5 15/1999;

Que, teniendo en cuenta la situación actual y las diferentes normas emitidas por el Gobierno Provincial respecto de los salarios de los Empleados y Agentes del Estado, esta Administración considera de estricta Justicia realizar una recomposición salarial, incluyendo al adicional por presentismo.-

Que, esta Administración está basada de los principios de dignificación del trabajo y justicia social, que imponen, dentro de las circunstancias económicas que atraviesa el País y la Municipalidad, proveer, dentro de lo posible, al mejoramiento de los ingresos del personal municipal de modo de paliar, aún en mínima medida, el abismo que media entre el salario básico y las necesidades impuestas por la realidad

Que, en consecuencia, corresponde establecer un adicional por presentismo, que premie el cumplimiento puntual de las obligaciones laborales por el personal.;

Por todo ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

D E C R E T A:

Artículo 1º: Establécese, un adicional por presentismo equivalente al 20 % (veinte porciento), sobre el básico de la Categoría 4, de la escala salarial vigente al momento de la liquidación, que se abonará juntamente con la retribución mensual de cada agente municipal.-

Artículo 2º: Deróguese, el Art. 1º del Decreto D.E.M.H. N° 15/1999.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Antonio M. Palmieri Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	Carlos Oscar Curuchet Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
---	---

DECRETO N° 254/17.- Llamado a Concurso de Precios N° 06/17 – Mano de Obra – Construcción de Aulas.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 04 de Abril de 2017.-

VISTO:

El Expte. N° 7.552 F° 11 L° III; El Decreto Provincial N° 3752 M.P.I. y S. Expte. Único N° 1.494.275/13 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la norma citada se ratificó el Convenio celebrado entre el Presidente Municipal y el Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia, obra por administración delegada: “Construcción de aulas escuela secundaria N° 2 “Gral. Manuel Belgrano” – Herrera – Departamento Uruguay”;

Que, en el Convenio mencionado, se estableció un monto total de la obra de \$1.817.553,23, pactándose asimismo en la cláusula cuarta un Anticipo por la suma de Pesos Cuatrocientos Diecisiete Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 24/100 (\$417.553,24) para el inicio

de los trabajos, y Cuatro (4) partidas iguales de Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$350.000,00) que serán entregadas según el avance de la obra.-

Que, ya se ha cumplido con el anticipo y/o entrega según el convenio y se han recibido la suma de Pesos Cuatrocientos Diecisiete Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 24/100 (\$417.553,24) para el inicio de los trabajos de la Obra Construcción de aulas escuela secundaria N° 2 “Gral. Manuel Belgrano” de nuestra localidad;

Que, con el anticipo se van adquirir distintos materiales y en este caso debe procederse a la contratación de la mano de obra de esta segunda etapa, se debe llamar a Concurso de Precios para la Construcción de aulas Escuela Secundaria N° 2 “Gral. Manuel Belgrano”, por un importe de Pesos Doscientos Mil Ochocientos Setenta y Seis con 53/100 (\$ 200.876,53), monto que se fija como referencia;

Que, conforme a dicho monto corresponde imprimir a dicha contratación el trámite de Concurso de Precios, Ley 10.027 y su Modificatoria Art. 159, Orgánica de Municipio y Ordenanza N° 10/01 y su Modificatoria.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Art. 1°): Llámese a Concurso de Precios N° 06/17 para la provisión de mano de obra para la Obra: “Construcción de Aulas Escuela Secundaria N° 2 “Gral. Manuel Belgrano” – Herrera – Departamento Uruguay – Sexta Etapa”, (Obra por Administración Delegada), conforme al Convenio suscrito con el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia y a la memoria descriptiva, planilla de presupuesto, planos y demás documentación confeccionada por el área técnica Municipal Anexa, que forma parte útil y legal del presente Decreto.-

Art. 2°): Apruébense los pliegos de Condiciones Generales y Particulares del presente llamado a Concurso, la memoria descriptiva, presupuesto, planos, planillas y demás documentación técnica adjuntos al presente.-

Art. 3°): Deberá cotizarse la totalidad de la mano de obra. Fijase como precio de referencia total la suma de Pesos Doscientos Mil Ochocientos Setenta y Seis con 53/100 (\$ 200.876,53).- **Presentación de ofertas:** Día 17 de Abril de 2017, a las 11:30 hs. **Lugar:** Edificio Municipal de Herrera. **Mantenimiento de oferta:** 10 días. **Plazo de ejecución:** 90 días corridos a partir de la fecha de acta de inicio de obra. **Forma de pago:** Contado en pesos contra certificado de avance de obra con medición lineal quincenal emitido por representante técnico de la Municipalidad de Herrera. **Lugar de ejecución:** Edificio de la Escuela Secundaria N° 2 “Gral. Manuel Belgrano” de Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos.-

Art.4°): El presente gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal Año 2.017.-

Art.5°): Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Antonio M. Palmieri Carlos Oscar Curuchet
Secretario Municipal Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 255/2017 - ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 05/17.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 07 de Abril de 2017.-

Visto:

Expte. N° 7.528/17, libro III, Folio 9, “Compra de 10.000 litros de Gasoil” y;

Considerando:

Que, se presentaron dos (2) ofertantes con propuesta válida, a saber: **Bozzi Gustavo Leonardo y Grupo Marso S.R.L.-**

Que, la Comisión Asesora de Compras aconseja adjudicarle la compra a la firma **Bozzi, Gustavo Leonardo** por ser su oferta válida y de menor precio en igualdad de condiciones, consecuentemente más conveniente para los intereses municipales por la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$156.900,00). PRECIO UNITARIO (\$15,690).-**

Que, el suscripto comparte las consideraciones efectuadas;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Art. 1°): Adjudicar, la compra de 10.000 litros de Gasoil al Ofertante: **Bozzi, Gustavo Leonardo** con domicilio en Artigas N° 2348, Gualaguaychú, E. Ríos, en el precio total, fijo e inamovible de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$156.900,00). PRECIO UNITARIO (\$15,690)**, pagadero conforme a las condiciones del Concurso.-

Art. 2: Líbrese, la orden de compra correspondiente.-

Art. 3: Impútese, al Fondo Federal Solidario en su parte pertinente y el resto a la partida correspondiente del presupuesto general vigente.-

Art. 4: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Antonio M. Palmieri Carlos Oscar Curuchet
Secretario Municipal Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 259/2017 D.E.M.H. – AUTORIZANDO A DEPOSITAR RECAUDACION DE CAJA.

HERRERA, 07 de Abril de 2.017.-

VISTO:

La ausencia al finalizar su jornada laboral del día 05/04/2017 por enfermedad la Cajera Municipal la Sra. Balbi, María Elisa y El Paro Nacional convocado por la Confederación General del Trabajo (CGT) para el día Jueves 06 de Abril de 2017.-

CONSIDERANDO:

Que, corresponde autorizar a la Cajera Municipal la Sra. Balbi, María Elisa D.N.I. 20.855.812 a depositar los importes recaudados

por caja municipal el día 05/04/2017, que no pudieron ser depositados ese día por que al finalizar la jornada laboral la cajera sufrió un problema de salud, y por lo tanto deben ser depositados durante el día de hoy, posteriores a la medida de fuerza convocado por la Confederación General del Trabajo (CGT) para el día Jueves 06 de Abril de 2017 a la cual adhirió el Banco local.-

Que, en consecuencia, es necesario dictar la norma legal correspondiente.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ARTICULO 1º): AUTORIZAR, a la Cajera Municipal Sra. Balbi, María Elisa D.N.I. 20.855.812 a depositar los importes recaudados por caja municipal durante el día 05/04/2017, y ser depositados el día de la fecha, en base a los argumentos enunciados en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Antonio M. Palmieri	Carlos Oscar Curuchet
Secretario Municipal	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 260/17.-DISPONRIENDO AFECTACIÓN DE FONDOS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 10 de Abril de 2017.-
VISTO:

La necesidad de afectar la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 160.000,00) de la Cuenta Cte. N° 600319/2 del Banco BERSA Sucursal Herrera de rentas generales, a los fondos afectados del M.P.I. de la Provincia de Entre Ríos a la construcción de las aulas Esc. N° 2 M. Belgrano 3er Etapa – Mano de Obra y Materiales y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario crear una norma legal a los efectos de autorizar a la Contaduría Municipal a realizar tal afectación, en calidad de préstamo hasta tanto se efectivice la transferencia girada por el M.P.I. de la Provincia de Entre Ríos.-

Que, una vez concretado tal depósito, será factible la devolución de la misma forma.-

Que, dicho importe corresponde para la provisión de mano de obra y materiales para la terminación de las obras correspondientes al “Construcción de las Aulas Esc. N° 2 M. Belgrano – Herrera – Dpto. Uruguay – Terminación de 6ta Etapa – Mano de Obra y Materiales.-”-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

Art.1º): **DISPONESE**, autorizar a Contaduría Municipal a realizar la afectación por un importe **PESOS CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 160.000,00)** de la Cuenta Cte. N° 600319/2 del Banco BERSA Sucursal Herrera de rentas generales, a los fondos provenientes del M.P.I. de la Provincia de Entre Ríos a la construcción de las aulas Esc. N° 2 M. Belgrano – Terminación de 6ta Etapa – Mano de Obra y Materiales.-

Art.2º): **DISPONESE**, que Contaduría Municipal disponga de los fondos necesarios, y efectúe la desafectación y reintegro a la cuando la Provincia acredite dichos fondos.-

Art. 3º): **COMUNIQUESE**, Regístrese, dése conocimiento y oportunamente archívese.-

Antonio M. Palmieri	Carlos Oscar Curuchet
Secretario Municipal	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 261/17.- APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 10 de Abril de 2.017.Médica MIRNA LILIAN PORCEL DE PERALTA DE WIESNER, D.N.I. N° 23.742.064, Matrícula Profesional N° 8932.

DECRETO N° 262/17 – Aprobando Contrato

Locación de Servicios.-Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 10 de Abril de 2.017.- Bioquímico SERGIO LUJAN CHARLOTEAUX, CUIT N° 20-22.850.957-5, Matrícula Profesional N° 795.-

DECRETO N° 263/17.- APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.-

HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RÍOS, 10 de Abril de 2.017.Médica O” Farrel María Luisa, D.N.I: 23.147.608, Matrícula Profesional N°8.979 .-

DECRETO N° 264/17.- APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.-

HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RÍOS, 10 de Abril de 2.017.-**Dra. BLANC, MARÍA LORENA** D.N.I. N° 29.883.745, Matrícula Nacional N° 130.064 y Matrícula Provincial N° 11.067.-

DECRETO N° 265/17 - APROBANDO CONTRATO ENCARGADO DE PLAZAS PÚBLICAS DE LA LOCALIDAD DE HERRERA.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 10 de Abril de 2.017.-Sr. **BORCHE, JOSE LUIS**, D.N.I. N° 10.571.611.-

DECRETO N° 266/17.- APROBANDO CONTRATO ASESOR TECNICO.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 10 de Abril de 2.017.- Arquitecto SERGIO TOMASSI, D.N.I. N° 16.843.074, Matrícula Profesional N° 10.883.-

DECRETO N° 267/17.- APROBANDO CONTRATO ASESORA EN DIRECCIÓN Y GESTION EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 10 de Abril de 2.017.Sra. **VILLANOVA, NATALIA**, D.N.I. N° 29.794.217.-

DECRETO Nº 268/17 - APROBANDO RESCISION Y APROBANDO CONTRATO MECANICO TALLER.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 10 de Abril de 2.017.-Sr. EDUARDO ALFREDO PESARO, D.N.I. Nº 8.562.211.-

DECRETO Nº 269/17 - APROBANDO CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 10 de Abril de 2.017.-**SRA. KAUS LILIANA BEATRIZ**, D.N.I. Nº 21.426.315.-

DECRETO Nº 270/17.- APROBANDO CONTRATO AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 10 de Abril de 2.017.-Sra. **GRANDE, MARIELA SUSANA**, D.N.I. Nº 24.435.806 .-

DECRETO Nº 271/17.- APROBANDO CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE LA LOCALIDAD DE HERRERA.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 10 de Abril de 2.017.-**Sra. María Laura Stur**, D.N.I. Nº 24.713.665.-

DECRETO Nº 272/17.- APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.- HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RIOS, 10 de Abril de 2.017.-Enfermero Bre, Oscar Antonio D.N.I: 17.921.005, Matricula Profesional Nº 17.034.-

DECRETO Nº 273/2017.- AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA II.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 10 de Abril de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 147/16 - Expte. Nº 7.263, año 2.016, L.II, Fº 279 y;

CONSIDERANDO:

Que, en su Art.4 de la mencionada norma autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar ampliaciones al presupuesto general año 2.016, para aquellos rubros con afectaciones específicas que han tenido remanentes dinerarios y presupuestarios del presupuesto inmediato anterior, comunicando dicha ampliación al Honorable Concejo dentro de los 30 días de producida;

Que, existen convenios firmados, que son necesarios incorporarlos al presupuesto general de este año, a saber, ANR Prov. Aniversario Herrera y Ampliación Red Cloacal Zona Sur, fondos afectados que obran detallados en la planilla analítica que obra adjunta al presente;

Que, debe dictarse la norma legal que regule lo expresado, remitiéndose las actuaciones dentro del término de ley conforme lo regulado en el Art.4º de la Ord. Nº 147/16 citada;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Art.1º): **AMPLIASE** el cálculo de recursos año 2.017 en la suma de \$315.000,00 de conformidad a lo dispuesto en los considerandos del presente, el cual asciende a la suma total de \$29.520.823,65.-

Art.2º): **INCREMENTESE** el presupuesto de gastos año 2.017 en la suma de \$315.000,00 el cual asciende a la suma total de \$29.520.823,65.-

Art. 3º): **COMUNIQUESE** al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera de conformidad a lo dispuesto en el art. 4º de la Ordenanza Nº 147/16.-

Art.4º): **REGISTRESE**, comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Antonio M. Palmieri	Carlos Oscar Curuchet
Secretario Municipal	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO Nº 274/17.- Ratifica Contrato de Servicios de Enseñanza de Danzas Folklóricas.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 10 de Abril de 2.017.-Sra. **SALINAS ANA LAURA** D.N.I. Nº 35.116.860.-

DECRETO Nº 275/17.- Ratifica Contrato de Servicios de Enseñanza de Taller de Lenguas Extranjeras.-Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 10 de Abril de 2.017.Sra. **MATEOS, INGRID NOELIA** D.N.I. Nº 31.026.126.-

Decreto Nº 276/17.- Otorgando aporte económico para la construcción de un modulo habitacional.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 10 de Abril de 2.017.

VISTO:

La Ordenanza Nº 68/2005 y sus modificaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada Ordenanza Nº 68/05 y modificatorias se facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a construir y/o refaccionar y/o ampliar módulos habitacionales denominados "Viviendas Sociales" para personas cuyos ingresos sean de escasos recursos económicos, de acuerdo a los planos y computo de presupuesto por materiales y/o mano de obra confeccionados por el área técnica Municipal;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Art. 2º de la Ordenanza Nº 68/2005, el área de Acción Social debe recabar los requisitos de los beneficiarios de los módulos habitacionales a construir nuevo, refaccionar o ampliar los existentes;

Que, según Expte. N° 7.473, F° 7, L° III, Año 2.017, obra la solicitud de subsidio para la construcción de un modulo habitacional nuevo, con los datos respectivos del solicitante y su núcleo familiar, como asimismo el informe del área social y la planimetría y presupuesto de obra;

Que, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza N° 68/05 y sus modificatorias, se autoriza la construcción en el presente de un modulo habitacional nuevo según los planos y demás informes del área técnica que obran en el expediente, de lo cual surge que el presupuesto por mano de obra y materiales asciende al total de **PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 85/100 (\$136.145,85)** suma esta que determina el monto a otorgar en concepto de ayuda económica para la construcción del módulo habitacional (materiales y mano de obra), conforme avance certificado de la misma;

Que, corresponde en base a lo reseñado dictar la norma legal que ratifique lo actuado, atento al fin social perseguido, consagrándose el trámite dentro del marco regulado por la Ordenanza N° 68/05 y sus modificatorias;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1°): DISPONESE OTORGAR una ayuda económica consistente en un **SUBSIDIO NO REINTEGRABLE** por la suma total de **PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 85/100 (\$136.145,85)** a la Sra. BORCHE MARIA-NELA ELISABET, D.N.I. N° 35.146.119, para la construcción de un módulo habitacional nuevo en el marco de la Ordenanza N° 68/05 y sus modificatorias, conforme a los fundamentos enunciado en el considerando del presente.-

ART.2°): IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida del Presupuesto de gastos vigente correspondiente al Fondo Federal Solidario.-

ART.3°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Antonio M. Palmieri
Secretario Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

Decreto N° 277/17.- Otorgando aporte económico para la construcción de un modulo habitacional.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 10 de Abril de 2.017.

VISTO:

La Ordenanza N° 68/2005 y sus modificaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada Ordenanza N° 68/05 y modificatorias se facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a construir y/o refaccionar y/o ampliar módulos habitacionales denominados “Viviendas Sociales” para personas cuyos ingresos sean de escasos recursos económicos, de acuerdo a los planos y computo de presupuesto por materiales y/o mano de obra confeccionados por el área técnica Municipal;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Art. 2° de la Ordenanza N° 68/2005, el área de Acción Social debe recabar los requisitos de los beneficiarios de los módulos habitacionales a construir nuevo, refaccionar o ampliar los existentes;

Que, según Expte. N° 7.542, F° 10, L° III, Año 2.017, obra la solicitud de subsidio para la construcción de un modulo habitacional nuevo, con los datos respectivos del solicitante y su núcleo familiar, como asimismo el informe del área social y la planimetría y presupuesto de obra;

Que, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza N° 68/05 y sus modificatorias, se autoriza la construcción en el presente de un modulo habitacional nuevo según los planos y demás informes del área técnica que obran en el expediente, de lo cual surge que el presupuesto por mano de obra y materiales asciende al total de **PESOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 91/100 (\$76.832,91)** suma esta que determina el monto a otorgar en concepto de ayuda económica para la construcción del módulo habitacional (materiales y mano de obra), conforme avance certificado de la misma;

Que, corresponde en base a lo reseñado dictar la norma legal que ratifique lo actuado, atento al fin social perseguido, consagrándose el trámite dentro del marco regulado por la Ordenanza N° 68/05 y sus modificatorias;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1°): DISPONESE OTORGAR una ayuda económica consistente en un **SUBSIDIO NO REINTEGRABLE** por la suma total de **PESOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 91/100 (\$76.832,91)** a la Sra. GODOY, ARACELI JACQUELINE D.N.I. N° 42.406.710, para la construcción de un módulo habitacional nuevo en el marco de la Ordenanza N° 68/05 y sus modificatorias, conforme a los fundamentos enunciado en el considerando del presente.-

ART.2°): IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida del Presupuesto de gastos vigente correspondiente al Fondo Federal Solidario.-

ART.3º): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Antonio M. Palmieri	Carlos Oscar Curuchet
Secretario Municipal	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 278/2017 - ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 06/17.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 19 de Abril de 2017.-

Visto:

Expte. N° 7.552/17, libro III, Folio 11, “Mano de Obra - Construcción de aulas Esc. N° 2 Gral. Belgrano – 6ta Etapa” y;

Considerando:

Que, se presentó un único ofertante con propuesta válida, a saber: **“Parroise, José Luis”**.-

Que, la Comisión Asesora de Compras aconseja adjudicarle la compra a la firma **“Parroise, José Luis”** por ser su oferta válida, de menor precio y consecuentemente más conveniente para los intereses municipales, **Pesos Doscientos Mil Setecientos Sesenta con 07/100 (\$200.760,07)**.-

Que, el suscripto comparte las consideraciones efectuadas;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Art. 1º): Adjudicar, el concurso de precios N° 06/17 para “Mano de Obra - Construcción de Aulas Esc. N° 2 Gral. Belgrano - 6ta Etapa”, al Ofertante: **“Parroise, José Luis”** con domicilio en Av. Hilario Bozzolo N° 470, Herrera, Entre Ríos, en el precio total, fijo e inamovible de **Pesos Doscientos Mil Setecientos Sesenta con 07/100 (\$200.760,07)** pagadero conforme a condiciones del Concurso. Todo conforme a pliegos y condiciones del llamado al Concurso por Decreto N° 254/17.-

Art. 2: Líbrese, la orden de compra correspondiente.

Art. 3: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Antonio M. Palmieri	Carlos Oscar Curuchet
Secretario Municipal	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera